



3976

RESOLUCIÓN No

2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO"

16 MAY 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1077 DE 2015
y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el señor HERLDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4019666, en su calidad de administrador de la Copropiedad Edificio Zaher presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar cerramiento con el objeto de adelantar actividades de restauración a inmueble, la mencionada solicitud fue individualizada mediante el código de registro EXT-AMC-19-0019013, para llevar a cabo en dichos trabajos en el inmueble ubicado en la carrera 32 # 3-96 calle de las Damas (con entrada por la calle 31, Calle San Juan de Dios) en el Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, realizo visita técnica al inmueble el cual mediante informe de fecha 19 de febrero de 2019, manifiesta:

"Finaliza la inspección técnica, se pudo verificar que los balcones de toda la fachada entrando por la calle san juan de dios, muestra evidentes signos deterioro en su estructura de concreto de pisos y algunos canes, los cuales pueden colapsar y producir daños a la integridad física de transeúntes que circulan por debajo del mismo y de los huéspedes."

Antes estos hechos, se hace necesario la intervención inmediata del predio, a nivel de primeros auxilios, específicamente con el cerramiento de fachada, apuntalamiento de balcón, para proceder con las obras de mantenimiento necesarias, para garantizar la estabilidad de su estructura, evitando con ello, que pueda colapsar y ocasionar la pérdida de vidas humanas, tanto de quienes por sus alrededores circulan, como de quienes la habitan

RECOMENDACIONES

Autorizar con carácter de urgencia, el permiso de apuntalamiento del balcón, cerramiento de fachada y mantenimiento preventivo a toda la fachada del inmueble, así como el mantenimiento preventivo al balcón y la fachada en general, ante el inminente desprendimiento de partículas de concreto, que puedan poner en riesgo la vida de transeúntes que se desplazan por debajo del mismo y sus alrededores."

Que la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital para efectos de la factibilidad técnica de la intervención, elaboro el informe técnico con Oficio AMC-OFI-0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia, en el cual expresa:

7.1 Especificaciones técnicas del cerramiento

"Instalación de mesa tarima en madera en el primer dejando libre el paso peatonal y la entrada a los locales, dejando libre 2 metros de piso a la tarima o mesa, encima de la tarima se instalaran tubos cuadrados estructurales livianos 2 ½ x 1 ½ x 6 metros, donde amarraremos la polisombra al tiempo de demoler las 12 pérgolas una por una existente se soporta la placa del balcón con gatos; luego de la demolición se hará 6 perforaciones a la viga de concreto con una broca de 5/8 para inyectarle ochorfix4 para fijar flanches en lamina de hierro ½ donde se fijara la IP o Chanek pintando en anticorrosivo poliamida con un metro





RESOLUCIÓN No

3976

2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO"

de largo se forrara con malla vena y pañete mortero para hacer la forma de la pérgola, se detallara toda la fachada dando acabados con coraza plástica y por último el desmonte de poliso sombra y tarima.

9. CONCLUSIONES.

16 MAY 2019

Se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es viable la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el cerramiento de un inmueble para la restauración tipológica."

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que se pretenden realizar, consistentes en el cerramiento provisional de fachada al inmueble ubicado en el Centro histórico de la ciudad de Cartagena, inmueble ubicado en la carrera 32 # 3-96 calle de las Damas (con entrada por la calle 31, Calle San Juan de Dios), el tiempo estimado de duración y el objeto que es la rehabilitación del mencionado inmueble, por tal motivo el dicho informe técnico elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital, hace parte integral de esta resolución.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo. Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el cerramiento del inmueble ubicado en la carrera 32 # 3-96 calle de las Damas (con entrada por la calle 31, Calle San Juan de Dios) en el Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena, identificado con la referencia catastral 01-01-0069-0903-903, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, elaborado por la Coordinación de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Planeación Distrital.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **HERLDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO** identificada con la cedula de ciudadanía 4019666, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar cerramiento, del inmueble ubicado en la carrera 32 # 3-96 calle de las Damas (con entrada por la calle 31, Calle San Juan de Dios) identificado con la referencia catastral 01-01-0069-0903-903, solicitada mediante oficio identificado con código de registro EXT-AMC-19-0019013, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI- 0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo. **PARÁGRAFO:** Reconocer, al señor **HERLDER ALBERTO NAVARRO**





RESOLUCIÓN No

3976

2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO"

6 MAY 2019

CARRIAZO con cedula de ciudadanía, No 4019666 como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor HERLDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No 4019666, como responsable de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor HERLDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO, identificado con cedula de ciudadanía No 4019666, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las obras, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estas, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769, en el evento en que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002. 3/5





39.76

RESOLUCIÓN No

2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir en que quede en firme el presente acto administrativo. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

16 MAY 2019

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía correspondiente y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 10 y 20 de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el cerramiento a inmueble ubicado en la carrera 32 # 3-96 calle de las Damas (con entrada por la calle 31, Calle San Juan de Dios) identificado con la referencia catastral 01-01-0069-0903-903, solicitada mediante radicado con código EXT-AMC-19-0019013, y de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0034036-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios.





RESOLUCIÓN No

3976

2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la para realizar un cerramiento al señor HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO"

colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *55*

16 MAY 2019

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó: Aracely Barrios *AB*
Profesional Especializado. Cód 222 Grado 41





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los cinco (05) días del mes de junio de 2019 a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO identificado con la cédula de ciudadanía 4.019.666 expedida en TOLU a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 3976 de fecha 16-MAYO-2019, en nombre y representación de COPROPIEDAD EDIFICIO ZAHER, quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

HELDER ALBERTO NAVARRO CARRIAZO
C.C. No 4.019.666
NOTIFICADO (A)

CLAUDIA VELASQUEZ
Secretaría de Planeación
NOTIFICADOR (A)



MEMORANDO AMC-OFI-0034036-2019

De:	XENIA GOMEZ	Profesional Especializado
Para:	ARACELYS BARRIOS	Profesional Especializado
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de marzo de 2019	
Asunto:	RE: informe técnico	

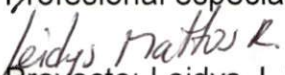
Cordial saludo,

Con respecto acostumbrado me permito remitir el siguiente informe técnico para trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto de cerramiento de inmueble en la calle San Juan de dios barrio centro de Cartagena de indias a la Secretaria de Planeación Distrito, presentado por Helder Navarro Carriazo, Administrador Copropiedad edificio Zaher, mediante oficio con numero de radicado EXT- AMC-19-0019013.

Cordialmente,


XENIA GOMEZ B.

Profesional especializado Código 222 Grado 45


Proyecto: Leidys J. Mattos

19 de marzo





SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



INFORME TÉCNICO, PARA TRÁMITE DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE CERRAMIENTO DE INMUEBLE EN CALLE SAN JUAN DE DIOS BARRIO CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Presentado por:

Ing. Leidys J. Mattos

Cartagena de Indias D. T. y C., Marzo 2019





1. RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficio EXT-AMC-19-0019013, luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita técnica al predio con referencia catastral 01-01-0069-0903-903 ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle de las damas, calle 32 No. 3-96 con otra entrada por la calle 31 Juan de Dios, para constatar el área a intervenir para el trámite DE LA LICENCIA DE CERRAMIENTO INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE RESTAURACION DE UN INMUEBLE.

2. GENERALIDADES

INTRODUCCION:

El Gobierno Nacional, de conformidad con la ley 388 de 1997, la ley 472 de 1998 el decreto nacional 1504 de 1998, el decreto distrital 0977 de 2001 (plan de ordenamiento territorial de Cartagena) entre otras normas se entiende por espacio público el conjunto de bienes público y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienda los límites de los intereses privados de los habitantes.

Por esta razón, y bajo este marco normativo se plantea la solicitud de la licencia de cerramiento, intervención del espacio público para realizar el proyecto de restauración de un inmueble en el barrio Getsemaní zona histórica de Cartagena de Indias.

2.1. MARCO NORMATIVO:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.2. Documentos Aportados:

- Certificado favorable de IPCC.
- Memoria Descriptiva del proyecto.
- Copia del planos de localización
- Registro Fotográfico de la Zona a intervenir.





3. OBJETIVO:

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de Intervención de Espacio Público para el proyecto de cerramiento del inmueble ubicado en el Barrio Centro Histórico Calle de las damas, calle 32 No. 3-96 con otra entrada por la calle 31 Juan de Dios zona histórica de la ciudad.

4. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

- **PRE-CONSTRUCCIÓN:** Actividades preliminares para disposición de bases de cerramiento
 - Topografía, Localización y replanteo
 - Socialización a la comunidad.
 - Gestión de servidumbres.
 - Contratación de mano de obra.
- **CONSTRUCCIÓN :** Actividades preliminares:
 - Replanteo
 - Movilización de personal, maquinaria, materiales y equipos.
 - Adecuación de instalaciones provisionales para almacenamiento de material.
 - Actividades para la construcción del proyecto.
 - Señalización temporal.
 - Anclajes para platinas bases de columnas de maderas.
 - Construcción de cerramiento
 - Instalación de señales de tránsito.

5. ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación del proyecto en referencia y realizar Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

6. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la obras de la referencia se encuentran contemplada en los Artículos 393, del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001 y Artículo 39 del decreto 1469 de 2010.



DECRETO DISTRITAL 0616: por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO 39: El beneficiario de esta licencia deberá, ejecutar las obras de tal manera que garanticen la salubridad y seguridad de las personas. La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Dar cumplimiento a las normas vigente de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del ministerio de ambiente.

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO

• LOCALIZACIÓN GENERAL

010100690903903

1 encontrado(s) (Ver lista de resultados)

Predios

INFO

REFERENCIA	010100690903903
USO	RESIDENCIAL
TRATAMIENTO	CONSERVACION HISTORICA
RIESGO 1	Licucion Baja 100
RIESGO 2	
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	4
AREA M2	437.65
PERIMETRO	118.41

Fuente: IGAC, 2013

Ubicar Uso suelo

• REGISTRO FOTOGRÁFICO DE AREA DEL PROYECTO ESTADO ACTUAL.





El proyecto consiste en la construcción de un cerramiento para la restauración tipológica de un bien inmueble en Barrio Centro Histórico Calle de las damas, calle 32 No. 3-96 con otra entrada por la calle 31 Juan de Dios en Cartagena de Indias.

7.1. Especificaciones Técnicas del Cerramiento.

Instalacion de mesa tarima en madera en el primer piso dejando libre el paso peatonal y la entrada a los locales, dejando libre 2 metros de piso a la tarima o mesa, encima de la tarima se instalaran tubos cuadrados estructurales livianos de 2 ½" x 1 ½" x 6 metros, donde amarraremos la polisobra al tiempo de demoler las 12 pergolas una por una existente se soporta la placa del balcon con gatos; luego de la demolicion se hara 6 perforaciones a la viga de concreto con una broca de 5/8 para inyectarle ochorfix 4 para fijar flanches en lamina de hierro ½" donde se fijara la IP o Chanek pintando en anticorrosivo poliamida con un metro de largo se forrara con malla vena y pañete mortero para hacer la forma de la pergola, se detallara toda la fachada dando acabados con coraza plastica y por ultimo el desmonte de poliso sombra y tarima.

7.2. PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT

Los datos técnicos detallados del Proyecto asociados a la intervención del espacio público en el cerramiento de la referencia, deberán estar ajustados al marco normativo que rige para este tipo de ocupación y tendrá como lineamientos los decretos y artículos que reglamenta esta acción.

Ley 388 de 1997 decreto 0977 de 2001 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias. Decreto del distrito 0661 por el cual se reglamenta la disposición referente a la licencia de intervención del espacio público.

La alcaldía de Cartagena a través de la secretaria de planeación expedirá la licencia previa evaluación técnico legal de la solicitud de intervención del espacio público.

8. CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANO.

- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Empresa y sus Contratistas serán responsables del cumplimiento de la normatividad ambiental, las obligaciones y requerimientos, establecidos en los actos administrativos mediante los cuales las autoridades ambientales competentes otorguen la licencia ambiental, la sustracción de las reservas y el permiso de tala de especies en veda y la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.





- **GESTIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL**

Durante la ejecución de las actividades objeto de este proyecto, se dará estricto y cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que aplique a las actividades del mismo; las disposiciones y obligaciones que establezca la autoridad ambiental competente en la Resolución mediante la cual otorgue la licencia ambiental; el Plan de Manejo Ambiental – PMA acogido en la misma Resolución que otorga la licencia ambiental; las políticas y directrices ambientales de LA EMPRESA y la implementación de los procedimientos, elaboración y presentación de los formatos que establezca la misma Empresa para realizar el seguimiento, control y registro de las gestiones y actividades relacionadas con aspectos ambientales.

- **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Las especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta para la construcción y montaje del proyecto de cerramiento aportadas a la secretaria de planeación donde se solicita la licencia de Intervención de ocupación de espacio público, serán las aplicadas a la actividad solicitada.

- **DISPOSICIONES GENERALES**

- **INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO**

La comunidad (peatones, conductores, residentes, comerciantes y transportadores) debe estar permanentemente informada sobre los cambios que afecten su movilidad.

- **Desvíos.**

El tráfico vehicular no realizara desvíos debido a que no se cuenta con las vías para realizarlo y el flujo normal de la vía no se verá restringido.

- **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO DEL PROYECTO.**

Debido a la naturaleza del suelo y de las actividades a realizar no se requiere de un tratamiento particular a la vía puesto que en ningún momento se produce golpe e impacto sobre-vía. Solo se requiere de señalización preventiva.

- **CONTENIDO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO**

Identificación de las características generales de las vías y de la zona de influencia: El tráfico habitual de la zona de influencia está compuesto por vehículos de carga liviana y particulares, siendo el tránsito de peatones más constante debido a la dinámica del área.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Las afectaciones por el ingreso y salida de materiales de la obra que será por la calle San Juan de Dios Por consiguiente será necesario mitigar el impacto que se ocasione por el ingreso y salida de vehículos del proyecto.

Se coordinará una serie de reuniones con: transportadores y juntas de acción comunal, con el fin de mantenerlos informados sobre los trabajos a realizar y los cambios en su movilidad habitual. Igualmente, se deberán elaborar volantes alusivos a los cierres y cambios en la movilidad.

- RECURSOS PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRÁFICO
ACCESIBILIDAD A PREDIOS

La accesibilidad a predios garantizará en todos los casos, ya que no será necesario realizar cierres en áreas de terceros.

- APOYO INSTITUCIONAL

Para el eficiente funcionamiento del presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, es de gran importancia la colaboración de las entidades rectoras del tráfico vehicular de la ciudad, a cuya cabeza se encuentra la Policía de Tránsito y Transporte. La labor de la Policía de Tránsito consistirá en ejecutar las medidas necesarias contempladas en este plan, dirigidas especialmente a evitar parqueo de vehículos.

9. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL CERRAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA RESTAURACION TIPOLOGICA en el barrio el Centro histórico de Cartagena de Indias, Calle de las damas, calle 32 No. 3-96 con otra entrada por la calle 31 Juan de Dios, este ultimo donde se encuentra la fachada a intervenir;

Además los espacios intervenidos en zonas, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones del entorno.

Atentamente:

XENIA GOMEZ B.

Profesional especializado Código 222 Grado 45

Proyecto: Leidys J. Mattos

